



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular

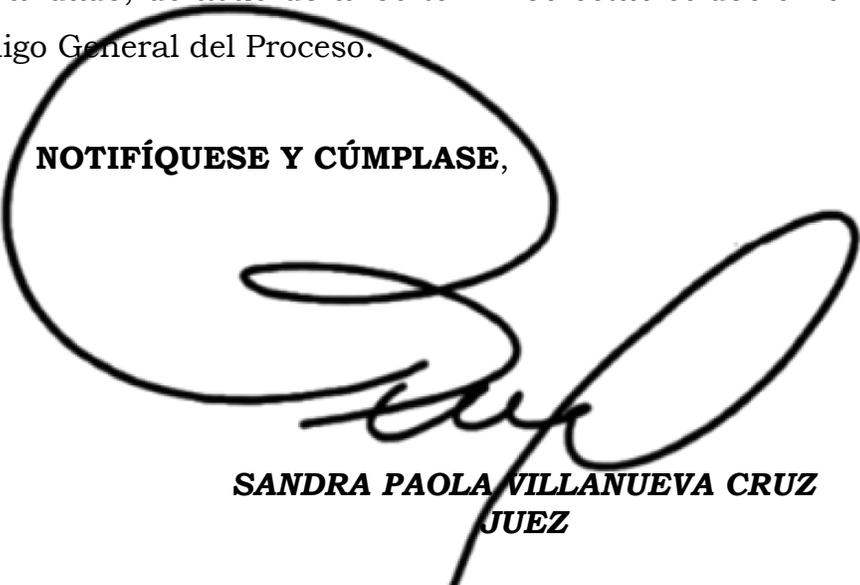
Radicado: 731244089001-2017-00289

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Josue Ruiz Carranza

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede, el Despacho resuelve **NO TENER EN CUENTA** para efectos de la notificación por aviso del demandado Josue Ruiz Carranza, los memoriales allegados por el apoderado de la parte actora (Fls. 74 al 80), como quiera que la misma, no cumple con las exigencias legales contenidas en el inciso 5 del artículo 292 del Código General del Proceso, toda vez que de los documentos allegados, no existe acuse de recibido de dicha notificación, lo cual no permite el respectivo control de términos; razón por la cual el ejecutante deberá realizar nuevamente los trámites para la notificación por aviso del demandado, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ